

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE**
2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA "MAKIPAK CONSTRUCTION**
3 **CORPORATION CIA. LTDA."-**

4 **OTORGADA: POR MIGUEL ANGEL PAQUI GONZALEZ Y OTROS.-**

5 **CUANTIA: \$ 400,00**

6 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del
7 Ecuador, hoy vienes veintisiete de agosto del año dos mil nueve, ante mi doctor
8 Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen: **ROSA**
9 **ANGELINA MEDINA CHALAN**, de estado civil casada, en calidad de mandataria
10 del señor **MIGUEL ANGEL PAQUI GONZALEZ**, según se desprende de la copia
11 del poder que se adjunta a la presente como documento habilitante; y, **FABIAN**
12 **MARTIN PAQUI MEDINA**, por sus propios derechos, casado los comparecientes
13 son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Saraguro,
14 provincia de Loja, capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy
15 fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
16 entregan el mismo que copiado textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**
17 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que
18 contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **MAKIPAK**
19 **CONSTRUCTION CORPORATION CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes
20 estipulaciones: **PRIMERA.-** Comparecientes.- Concurren al otorgamiento de esta
21 escritura los señores: Uno) **ROSA ANGELINA MEDINA CHALAN**, de cuarenta y
22 siete años de edad, casada, con cédula de ciudadanía número: uno uno cero dos
23 uno dos uno tres dos dos (110212132-2), como mandataria de su esposo el señor:
24 **MIGUEL ANGEL PAQUI GONZALEZ**, con poder general amplio y suficiente al
25 cual manifiesto que lo acepto en todas sus partes, conforme lo establecen los
26 literales l) y m) del poder antes enunciado; y, Dos) el señor **FABIAN MARTIN**
27 **PAQUI MEDINA** de veinticinco años de edad, casado, con cédula de ciudadanía
28 número: uno nueve cero cero cuatro nueve cinco uno siete cinco (190049567-5);
29 todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Saraguro,



1 provincia de Loja, mayores de edad, legalmente capaces, sin prohibición para
2 establecer esta compañía quienes comparecen por sus propios derechos.-
3 **SEGUNDA.-CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura pública los
4 comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la Compañía de
5 Responsabilidad Limitada **MAKIPAK CONSTRUCTION CORPORATION CÍA.**
6 **LTDA.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
7 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
8 **"MAKIPAK CONSTRUCTION CORPORATION CÍA LTDA".- CAPITULO**
9 **PRIMERO: DE LA RAZON SOCIAL, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y**
10 **DEL PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- DE LA RAZÓN SOCIAL.-** La
11 razón social de la compañía es **MAKIPAK CONSTRUCTION CORPORATION**
12 **CÍA LTDA**, debiendo, en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas
13 sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y
14 extrajudiciales.- **ARTICULO DOS.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
15 compañía es la ciudad de Saraguro, provincia de Loja de la república del Ecuador.
16 Por resolución de, la Junta general de socios, podrá establecer sucursales,
17 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del extranjero,
18 conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social
19 de la compañía es: a) Estudio, diseño y construcción de obras civiles en general;
20 b) estudio, diseño y construcción de obras hidráulicas, riego y drenaje; c) Diseño y
21 construcción de maquinaria para el sector agropecuario, industrial, minero y otros;
22 d) Estudio, diseño y construcción de redes eléctricas y telefónicas; e) estudio,
23 diseño y ejecución de planes de reforestación, f) Compra-venta, provisión y
24 comercialización de materiales de construcción y riego; g) Compra-venta de
25 inmuebles, h) Construcción y venta de viviendas; y actividad inmobiliaria en
26 general; i) Compra-venta y provisión de maquinaria agropecuaria, industrial,
27 minera y otras; j) Exploración, explotación y comercialización de todo tipo de
28 materiales para la construcción, como es el material pétreo y todos sus derivados,
29 k) Para la prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación,

1. comercialización, de todo lo relacionado a la minería y petróleos; l) Importación,
2. exportación, agenciamiento y representaciones relacionadas con el objeto social;
3. y, LL) En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos
4. por la Ley relacionados con el objeto social principal.- **ARTICULO CUATRO.-**
5. **PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cuarenta
6. años a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro
7. Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
8. prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma
9. prevista en la Ley de Compañías y en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO:**
10. **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**
11. **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de COATROCIENTOS
12. DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$400.00) dividido
13. en cuatrocientas particiones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada
14. una, las que estarán representadas por el certificado de aportación
15. correspondiente, de conformidad con la Ley de compañías y este Estatuto;
16. certificado que estará firmado por el gerente general y por el presidente de
17. compañía.- **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por
18. resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos
19. terceras partes del capital social presente, en la forma prevista en la Ley. Los
20. socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
21. aportaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta General de
22. Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo
23. nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario,
24. en especie, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
25. reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, y/o utilidades, por
26. revaloración del patrimonio realizado conforme a la Ley. La reducción del capital
27. se lo hará por resolución de la Junta General de Socios, en riguroso apego a la
28. Ley de Compañías. **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se registrará por lo
29. previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso de tomara resolución



1 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios
2 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.-

3 **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregarán a cada socio el certificado de
4 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos
5 se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital
6 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de
7 la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en que se otorgó, fecha
8 y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
9 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente de
10 la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
11 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-

12 **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el
13 interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un
14 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número
15 del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
16 correspondiente de la compañía.- **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta
17 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
18 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura
19 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen
20 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
21 salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de
22 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-

23 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son
24 transmisibles por herencia conforme a Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La compañía
25 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por
26 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
27 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE**
28 **LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS**
29 **RESPONSABILIDADES.- ARTICULO CATORCE.- DE LOS DERECHOS.-** los

1 socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir
2 con voz y voto a las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o por
3 medio de representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta
4 poder o poder notarial, para cada sesión; el poder a quien no es socio,
5 necesariamente será otorgado por escritura pública. Por cada participación el
6 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido por los
7 organismos de administración control y fiscalización; c) A percibir las utilidades y
8 beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas; lo mismo respecto
9 del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d) limitar su
10 responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de
11 la Ley; e) Solicitar a la Junta general de socios la renovación de la designación del
12 gerente general, por las causales que señala la Ley de Compañías; f) Recurrir a la
13 Corte Superior de Justicia de Loja, impugnando los acuerdos o resoluciones de la
14 junta general de socios, adoptados ilegalmente; y, g) Los demás derechos
15 previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** Son obligaciones de los
16 socios: a) Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la junta general de
17 socios, presidente o el gerente general; b) Ejercer las funciones encomendadas
18 por la junta general de socios, el presidente o el gerente general; c) Cumplir las
19 prestaciones que tuviere en la compañía, en la fecha y forma que resuelva la junta
20 general de los socios; d) Abstenerse de la realización de todo acto que implique
21 injerencia en la administración; y, e) Las que señala la ley de compañías en el
22 estatuto.- **ARTICULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la
23 compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
24 aportaciones individuales en la compañía salvo las excepciones de la ley.-
25 **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA**
26 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DIECISIETE.- DEL GOBIERNO, DE LA**
27 **ADMINISTRACIÓN Y DE LA RESPONSABILIDAD.-** El gobierno de la compañía
28 corresponde a la junta general de socios; la administración al presidente y al
29 gerente general, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial



1 gerente general.- **Sección uno.- De la junta General de Socios.- ARTICULO**
2 **DIECIOCHO.- DE LA INTEGRACIÓN.-** La Junta General de Socios; es el órgano
3 supremo de la compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados y
4 reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO DIECINUEVE.-**
5 **DE LAS SESIONES.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y
6 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su
7 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la
8 modalidad de junta universal; esto es que la junta puede constituirse en cualquier
9 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier
10 asunto, siempre que esté todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
11 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
12 de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-
13 **ARTICULO VEINTE.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS**
14 **EXTRAORDINARIAS.-** La junta general de ordinaria se reunirá por lo menos una
15 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la compañía, y la junta general extraordinaria en cualquier tiempo
17 en que fueren convocadas.- El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y
18 uno de Diciembre.- En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
19 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
20 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO**
21 **VEINTIUNO.- DE LA CONVOCATORIA.-** Las juntas generales ordinarias y
22 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y
23 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de
24 anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el
25 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad
26 con la ley.- **ARTICULO VEINTIDOS.- DE LA CONSTITUCIÓN.-** El quórum para
27 las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será mas de la
28 mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar
29 con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La

1 sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO**
2 **VEINTITRÉS.- DA LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones se tomarán por
3 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión; con las
4 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en
5 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada participación, los
6 socios tienen derecho a un voto.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DE LA**
7 **OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones, de la junta
8 general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto y
9 sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,
10 hayan o no contribuido con su voto, y estuviesen o no de acuerdo con dichas
11 resoluciones.- **ARTÍCULO VENTICINCO.- DE LAS SESIONES Y DE SU**
12 **PRESIDENTE.-** Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el
13 Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de
14 entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su
15 falta, la junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DE LAS ACTAS Y**
16 **DE LOS EXPEDIENTES.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se
17 llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el
18 anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del
19 Presidente y Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que
20 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria
21 ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
22 conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y
23 expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre Juntas Generales de
24 Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son
25 atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento
26 o disminución del capital, fusión o transformación de la compañía, el cambio de
27 nombre, la disolución anticipada y la prórroga del plazo de duración; b) Resolver
28 sobre cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; para lo cual se
29 requerirá los votos de las dos terceras partes del capital social; c) Nombrar y



1 remover de sus cargos al Presidente, al Gerente General, a los gerentes y de los
2 empleados de la compañía; d) Fijar la remuneración del presidente, del gerente
3 general, de los gerentes y demás empleados; e) Conocer y resolver sobre las
4 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; f)
5 resolver sobre la forma de reparto de utilidades; g) Resolver sobre la formación de
6 fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; h) Acordar la
7 exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; i) Resolver
8 cualquier asunto que no sea de Competencia privativa del Presidente o del
9 gerente General; j) Dictar las normas conducentes a la buena marcha de la
10 compañía; k) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
11 presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen
12 la vida social; l) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
13 compañía; m) Aprobar los reglamentos de la compañía; n) Aprobar el presupuesto
14 de la compañía; ñ) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
15 representaciones y oficinas de la compañía; o) Fijar la clase y el monto de las
16 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de
17 la compañía; p) Fijar el monto máximo para los actos y contratos que puede
18 celebrar el gerente general, de los que pueda celebrar conjuntamente con el
19 presidente y de los que son privativos de la junta, sin perjuicio de lo que
20 expresamente señala el artículo doce de la Ley de Compañías; y, q) Las demás
21 que señale la Ley de compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DE**
22 **LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta
23 general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
24 válidamente.- **Sección Dos.- Del Presidente.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL**
25 **NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN EN EL CARGO.-** El Presidente será
26 nombrado por la junta general de socios por un periodo de dos años, pudiendo ser
27 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA.- DE LOS**
28 **DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
29 compañía; a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de las

1 funciones del gerente general, lo cual, informará a la junta general de socios; b)
2 Convocar y presidir las sesiones de junta general socios; c) Suscribir
3 conjuntamente con el gerente general las actas de las sesiones de junta general
4 de socios; d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
5 aplicación correcta de las políticas de la entidad; e) Reemplazar al Gerente
6 General, por falta o ausencia temporal o definitiva de éste justificada o
7 injustificada, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
8 ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya
9 inscrito su nombramiento. Asumirá el reemplazo aún si no se les hubiese
10 encargado por escrito; f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
11 certificaciones sobre sí mismo; g) Actuar conjuntamente con el Gerente General
12 en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones,
13 adquisiciones, gastos y negocios que superen la cuantía que señale la junta
14 general de socios; designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el
15 Gerente General; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
16 Registro Mercantil; y, i) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto
17 y Reglamento de la compañía; y. la junta general de socios.- Sección tres.- Del
18 Gerente General.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEL NOMBRAMIENTO Y DE
19 LA DURACIÓN EN EL CARGO.- El Gerente General será nombrado por la junta
20 general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma
21 indefinida. Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DE LOS
22 DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General
23 de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
24 extrajudicial; b) Cónducir la gestión, los negocios sociales y la marcha
25 administrativa económica y financiera de la compañía; c) Gestionar, planificar,
26 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; d) Realizar
27 pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; e) Realizar
28 inversiones, adquisiciones gastos y negocios conjuntamente con el gerente
29 hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios, sin perjuicio de los dispuestos



1 en el artículo doce de la Ley de Compañías; f) Suscribir el nombramiento del
2 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su
3 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Suscribir
4 con el presidente, las catas y expedientes de cada sesión de junta; i) Llevar los
5 libros de actas y expedientes de las sesiones de junta general; j) Manejar las
6 cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta
7 general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
8 como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley dentro de los sesenta
9 días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la junta general de socios; m) Designar a los empleados de la
11 compañía conjuntamente con el Presidente; n) Presentar a la junta general el
12 proyecto de reformas al contrato social y al estatuto; o) Subrogar al Presidente en
13 su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; p) Ejercer
14 y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
15 Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, y las que señale la junta
16 general de socios.- **Sección Cuatro.- Del Gerente Técnico.- ARTICULO**
17 **TREINTA Y TRES.- DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN EN SU**
18 **CARGO.-** El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y
19 durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser
20 socio o no. Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico: a) Administrar la
21 ejecución de las obras civiles que ejecute la empresa, incluyendo el control de
22 mano de obra, materiales, equipos y maquinarias; b) Efectuar el planillaje de las
23 obras en ejecución; y, c) Las demás que determinen el Estatuto, Reglamentos, La
24 Junta General de Socios y el Gerente General.- **CAPITULO QUINTO: DE LA**
25 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DE LA**
26 **ASESORIA Y DE LA AUDITORIA.-** La Junta General de Socios podrá contratar,
27 en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural
28 o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia,
29 en cualquier tiempo.- En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que

1 dispone la ley.- **CAPITULO SEXTO; DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
 2 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
 3 disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes
 4 de la Ley de Compañías, especialmente de lo establecido en la sección doce de
 5 esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías
 6 y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** No se
 7 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
 8 socios.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO.-** El capital con que se
 9 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pactado íntegramente en
 10 la siguiente forma:- a) La señora ROSA ANGELINA MEDINA CHALAN como
 11 mandataria de su esposo el señor MIGUEL ANGEL PAQUI GONZALEZ, suscribe
 12 trescientas participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
 13 trescientos dólares de los Estados Unidos de América; b) El socio FABIAN
 14 MARTIN PAQUI MEDINA suscribe cien participaciones de un dólar cada una,
 15 paga en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América
 16 conforme consta del cuadro de integración de capital que a continuación se
 17 inserta. El pago en numerario de todos los socios consta de la papeleta de
 18 depósito en la cuenta de Integración de Capital de la compañía abierta en el
 19 Banco del Pichincha, la misma que se agrega a esta escritura
 20
 21

ACCIONISTAS	NRO. PARTICIPACIONES	CAPT. SUSCRITO	CAPT. SUSCRITO	SALDO
Sr. Miguel Angel Paqui González	300	\$300.00	\$300.00	
Sr. Fabián Martín Paqui Medina	100	\$100.00	\$100.00	
TOTAL	400	\$400.00	\$400.00	



1 **DOS:** Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad al señor
2 Fabián Martín Paqui medina como Gerente General de la Compañía MAKIPAK
3 CONSTRUCTION CORPORATION CÍA. LTDA; y, autorizan al Gerente General
4 para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la
5 escritura constituida de la compañía, su inscripción en el registro Mercantil y todos
6 los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- Usted señor
7 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena
8 validez de la constitución de la compañía antes nombrada.- Dígnese Atendernos.-
9 Firma:- Dr. Walter Celi.- ABOGADO.- Matrícula número dos mil cincuenta y cuatro
10 C.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se
11 ratifican plenamente los comparecientes.- Me presenta sus documentos de
12 identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí a los
13 otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto
14 conmigo el Notario que doy fe.- firma).- Rosa Angelina Medina Chalan.- Fabián
15 Martín Paqui Medina.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán".-
16 **SE ADJUNTAN DOCUMENTOS HABILITANTES.**-
17 **SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA**
18 **PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA**
19 **CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.**-



Eduardo Beltrán Beltrán
Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado del Ecuador en
Washington DC



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

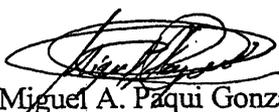
LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN
WASHINGTON, D.C.

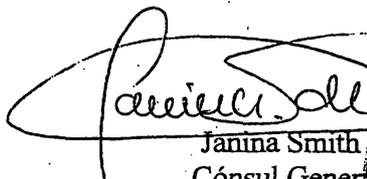
TOMO NUMERO: TREINTA Y SIETE
PODER GENERAL NUMERO: TREINTA Y NUEVE
PAGINA NUMERO: TREINTA Y NUEVE

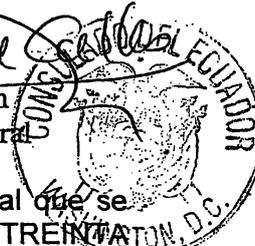
En la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día de hoy veinticuatro de Abril del año dos mil ocho, ante mí, JANINA SMITH, Ministro, Cónsul General en esta ciudad, comparece el señor MIGUEL ANGEL PAQUI GONZALEZ, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 1101571956, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en 8110 Brink Rd. Gaithersburg, Estado de Maryland 20882, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere a favor de su cónyuge, señora ROSA ANGELINA MEDINA CHALAN, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 1102121322, mayor de edad, domiciliada temporalmente en el cantón Saraguro, provincia de Loja, República del Ecuador, para que a nombre y representación del mandante realice los siguientes actos y contratos que se detallan a continuación, **sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada pues más bien las amplía**, las mismas que son: a) administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) venda, permute, hipoteque, los dé en anticresis; d) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos, de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis, en depósito a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras cauciones, para lo cual está facultada para suscribir documentos públicos y privados otorgados por cualquier Institución del sistema financiero ecuatoriano; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeuden al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; realizar cualquier trámite pertinente, ante el Servicio de Rentas Internas "SRI"; g) para que a nombre del mandante cierre y/o abra cuentas corrientes o de ahorro en cualquier banco de la República, Mutualistas, Asociaciones, o Cooperativas de Ahorro y Crédito de la República del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra, especialmente con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda; h) de existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultadas para que en garantía de esos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del poderdante i) realice toda clase de trámites en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S) encaminados a obtener el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Municipios y demás entidades u organismos gubernamentales, todos los trámites que se



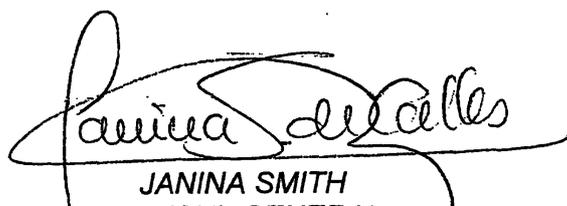
requieran para el fiel cumplimiento de la voluntad de la mandante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo, los ceda y endose, los acepte o proteste; l) intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos que las Leyes de la República del Ecuador permitan; m) celebre toda clase de contratos inclusive donaciones con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) Para que comparezca a juicio sea como actor o demandado, llegue a acuerdos judiciales o extrajudiciales, se presente a las audiencias de conciliación, ratifique la comparencia a mi nombre y representación presente de ser el caso las pruebas necesarias en defensa de mis derechos, etc.; designe procurador judicial, sustituya este Poder, a favor de un Profesional del Derecho, pero únicamente para efectos de procuración judicial, si fuere necesario en el ejercicio de este Poder, sin que estas facultades expresas signifiquen limitación de poder ya que se trata de un poder amplísimo cual en derecho se requiere para el ejercicio de mis facultades; o) se le confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, así como las del artículo 44 del mencionado Cuerpo de Leyes.- Para el otorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.-----


Miguel A. Paqui González


Janina Smith
Cónsul General



CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA Y SIETE, Página TREINTA Y NUEVE, del Consulado General del Ecuador en Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy veinticuatro de Abril del año dos mil ocho.


JANINA SMITH
CONSUL GENERAL



PARTIDA ARANCELARIA: II-6-1
VALOR US \$ 80.00



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Loja, 2009/08/27
 Mediante comprobante No.- 626692381, el (la)Sr. (a) (ita): Fabian Martin Paqui Medina
 Con Cédula de Identidad: 1900495175 consignó en este Banco la cantidad de: 400.00 usd
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA
"MAKIPAK CONSTRUCTION CORPORATION CIA. LTDA." que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

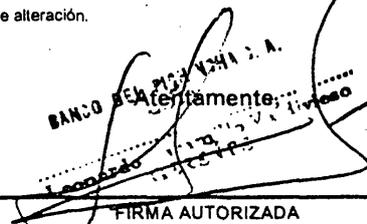
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	PAQUI GONZALEZ MIGUEL ANGEL	1101571956	300.00	usd
2	FABIAN MARTIN PAQUI MEDINA	1900495175	100.00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
TOTAL			s. 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 FIRMADO: Fabian Martin Paqui Medina
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



ZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que el señor Intendente de Compañías de Loja (Encargado), mediante Resolución Nro. SC.DIC.L.09.178 de fecha 10 de Septiembre del 2009, APROBO la Constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MAKIPAK CONSTRUCTION CORPORATION"** CIA. LTDA., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Septiembre 14 del 2009



[Handwritten Signature]
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Tel: 2560285

Queda inscrita la copia de escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MAKIPAK CONSTRUCTION CORPORATION CIA. LTDA" que antecede, bajo el Nº 84 del Registro Mercantil.

Saraguro, Noviembre 11 del 2010





OFICIO No. SC.DIC.L.09. 0885

Loja, 10 SET. 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A. AGENCIA LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MAKIPAK CONSTRUCTION CORPORATION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ing. Gustavo Correa Valarezo
Intendente de Compañías de Loja Encargado